



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
Centro, Antigua Plazoleta de Telecom,
Edificio Almirante, Oficina 403 Cartagena
- Bolívar

Tel: 6647994 Email: J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente ACCION DE TUTELA presentada por LEONARDO RAFAEL DIAZ CORREA actuando en su propio nombre y representación contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, informándole que hoy 14 de diciembre de 2021, el accionante nos hace traslado de la providencia del Tribunal en la cual se surtía la impugnación, quien mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2021, declaró la nulidad de lo actuado, en razón a que no se vincularon las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 realizado por la CNSC, por lo que teniendo en cuenta que quien nos puso de presente dicho fallo fue el accionante y que hasta la fecha el tribunal no ha comunicado al despacho de la misma y como quiera se trata de una acción constitucional, se hace necesario su respectivo tramite.

Viene con RAD. 00086-2021. Sírvase proveer.

Cartagena, diciembre 14 de 2021.-

OMAR PUELLO ORTEGA
ESCRIBIENTE

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO. Cartagena, diciembre catorce (14) del año dos mil veintiunos (2021). -

Visto el anterior informe de secretaria y siendo ello así, como quiera que día de hoy esta Judicatura tuvo conocimiento a través del accionante del auto de fecha 19 de noviembre del 2021, a través del cual la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, decretó la nulidad de los actuado dentro de la presente acción de tutela, exactamente se dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela instaurada por Leonardo Rafael Díaz Correa, contra la CNSC, la DIAN, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad Sergio Arboleda, con la finalidad de que se vincule a las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 realizado por la CNSC para proveer los empleos vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN”

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto en auto de fecha 19 de noviembre de 2021, proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de

Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio
Almirante, Oficina 403 Cartagena – Bolívar
Tel: 6647994 Email: J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cartagena, a través del cual decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción de tutela promovida por Leonardo Rafael Díaz Correa, contra la CNSC, la DIAN, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad Sergio Arboleda, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a violación al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, principios de transparencias y acceso a cargos públicos por concurso de méritos

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LEONARDO RAFAEL DÍAZ CORREA, contra la CNSC, LA DIAN, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a violación al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, principios de transparencias y acceso a cargos públicos por concurso de méritos

TERCERO: OFICIESE a las accionadas CNSC, LA DIAN, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con el objeto de que allegue al Despacho, dentro de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación de esta providencia.

✚ Un informe claro, amplio y detallado sobre los hechos consignados en el libelo de tutela, con identificación del funcionario encargado del cumplimiento de la orden de tutela que pudiera llegarse a impartir (nombre completo, número de identificación y dirección de notificación), así como de su superior jerárquico.

✚ Copia de Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

CUARTO: En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, VINCULAR a las personas inscritas en el proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 realizado por la CNSC, como terceros que puedan verse afectados con la decisión que se llegare adoptar por este Despacho, con el objeto que alleguen dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación de este proveído, alleguen pruebas y argumenten lo dicho por el accionante, a fin de que puedan hacer valer sus derechos.

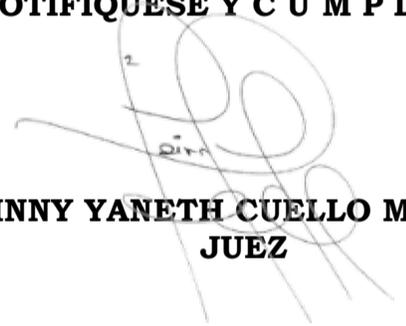
QUINTO: Con el fin de notificar de la presente acción de tutela a las personas vinculadas, ORDENAR a las entidades accionadas CNSC y LA DIAN, que de manera inmediata o dentro de las doce (12) horas siguiente a la notificación de esta providencia, envíe a la dirección electrónica y/o física de las personas en el proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 realizado por la CNSC, comunicación de la presente acción de tutela, adjuntado el auto admisorio, la demanda de tutela y sus anexos, a efecto que alleguen pruebas y argumenten lo dicho por el accionante, a fin de que puedan hacer valer sus derechos, lo cual como se dijo en el numeral anterior podrá hacerlo dentro de los dos días hábiles siguientes a la respectiva notificación y cuyo alegatos deberá remitirlos al correo electrónico de este Despacho J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las entidades accionadas deberán dar cuenta de su actuación dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes, ALLEGANDO EL LISTADO DE LAS PERSONAS INSCRITA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 de 2020 Y CONSTANCIA DE NOTIFICACION

A LAS MISMAS.

SEXTO: Con el fin de Con el fin de notificar de la presente acción de tutela a las personas vinculadas, ORDENAR a las entidades accionadas CNSC, LA DIAN, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que manera inmediata o más tardar dentro de las doce (12) hora siguientes a la notificación de la presente acción de tutela, PUBLIQUE el presente auto junto con la demanda de tutela y sus anexos, en su sitio web, indicando en dicha publicación que se deberá allegar a este Despacho al correo electrónico J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, los argumentos y pruebas que se pretende hacer valer con el fin de controvertir u apoyar lo indicada por el accionante. De ello deberá cuenta al despacho dentro de las dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes.

SEPTIMO: Líbrese los oficios correspondientes, Previniéndosele a la entidad accionadas y vinculados el contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E


JEINNY YANETH CUELLO MURILLO
JUEZ